



Asamblea General

Distr. general
24 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Enfoques y problemas en materia de procedimientos de solicitud para obtener la condición de objetor de conciencia al servicio militar de conformidad con las normas de derechos humanos

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

Resumen

Para elaborar el presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se ha basado en las comunicaciones recibidas de los interesados y en el informe analítico presentado por el ACNUDH al Consejo de Derechos Humanos en su 35^o período de sesiones (A/HRC/35/4). En el presente documento se vuelve a incidir someramente en el marco jurídico internacional esbozado en dicho informe, se señalan algunas deficiencias en la aplicación y se proporciona información sobre las tendencias actuales y los avances relacionados con la objeción de conciencia desde 2017. A continuación se esbozan diferentes enfoques para obtener la condición de objetor de conciencia al servicio militar y los problemas conexos. El ACNUDH concluye el informe con una propuesta de criterios mínimos que deberían respetarse en los procedimientos de solicitud para obtener la condición de objetor de conciencia al servicio militar.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 26 de junio de 2019.

** Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.



I. Introducción

1. En su resolución 36/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara, en consulta con todos los Estados y con las organizaciones intergubernamentales, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, un informe sobre los diferentes enfoques y problemas en materia de procedimientos de solicitud para obtener la condición de objetor de conciencia al servicio militar de conformidad con las normas de derechos humanos.
2. Mediante una nota verbal y cartas de fecha 12 de octubre de 2018, el ACNUDH invitó a diversas partes interesadas a facilitar información pertinente en respuesta a la petición formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 36/18. Se recibieron contribuciones de 13 Estados Miembros, ocho organizaciones no gubernamentales y un titular de mandatos de procedimientos especiales¹.
3. El derecho a la objeción de conciencia al servicio militar se basa en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que ampara el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias. Aunque el Pacto no hace referencia expresa al derecho a la objeción de conciencia, en 1993 el Comité de Derechos Humanos, en su observación general núm. 22 (1993) sobre libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, señaló que ese derecho podía derivarse del artículo 18, en la medida en que la obligación de utilizar la fuerza mortífera pudiera entrar en grave conflicto con la libertad de conciencia y el derecho a manifestar y expresar creencias religiosas u otras creencias.
4. Si bien la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo, el Comité de Derechos Humanos y los tribunales regionales de derechos humanos han reconocido el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, las personas que tratan de ejercerlo siguen enfrentándose a obstáculos. Varios Estados siguen sin reconocer ese derecho y, por lo tanto, no tienen disposiciones sobre la objeción de conciencia al servicio militar. El hecho de no reconocerlo puede dar lugar a que los objetores de conciencia estén expuestos a otras vulneraciones de sus derechos, incluida la detención arbitraria. En los Estados que reconocen el derecho a la objeción de conciencia siguen existiendo deficiencias en la aplicación que impiden su pleno ejercicio. Esas deficiencias, junto con los procedimientos conformes a los derechos humanos disponibles para subsanarlas, se examinarán más adelante (véanse los párrafos 10 a 59).

II. Tendencias actuales y avances

5. Desde el anterior informe analítico cuatrienal de la Oficina del Alto Comisionado sobre la objeción de conciencia al servicio militar (A/HRC/35/4), los mecanismos de derechos humanos y, en particular, el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/TKM/CO/2, párrs. 40 y 41), el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/HRC/34/50, párr. 41), el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión², el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (véanse A/HRC/WGAD/2018/40 y A/HRC/WGAD/2018/69) y el Consejo de Derechos

¹ Las contribuciones recibidas para el presente informe y los informes anteriores de la Oficina del Alto Comisionado sobre la objeción de conciencia al servicio militar figuran en www.ohchr.org/EN/Issues/RuleOfLaw/Pages/ConscientiousObjection.aspx (en inglés); las orientaciones publicadas por el ACNUDH sobre la objeción de conciencia (*Objeción de conciencia al servicio militar*, 2012) pueden consultarse en https://www.ohchr.org/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/Documents/Publications/ConscientiousObjection_sp.pdf&action=default&DefaultItemOpen=1.

² Véanse OL KOR 2/2018 y OL KOR 4/2018 (comunicaciones conjuntas), disponibles en <https://spcommreports.ohchr.org/>.

Humanos en el contexto del examen periódico universal³, han seguido abordando las cuestiones pertinentes y poniendo también de relieve las consecuencias de las violaciones del derecho a la objeción de conciencia. En sus opiniones más recientes sobre las comunicaciones individuales relativas a la objeción de conciencia, el Comité de Derechos Humanos reiteró su jurisprudencia constante según la cual el enjuiciamiento y la condena de los autores de comunicaciones que se habían negado a cumplir el servicio militar obligatorio debido a sus creencias religiosas y a la objeción de conciencia violaba los derechos de dichas personas en virtud del párrafo 1 del artículo 18 del Pacto⁴.

6. En un informe reciente sobre la juventud y los derechos humanos, el Alto Comisionado señaló que la objeción de conciencia al servicio militar tenía más que ver con los jóvenes que con ningún otro grupo y lamentó la falta de aplicación de la jurisprudencia y de las recomendaciones formuladas por instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como el hecho de que algunos Estados siguieran sin reconocer ni aplicar plenamente en la práctica el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar (A/HRC/39/33, párrs. 53 a 56). A nivel regional, el European Youth Forum aprobó en noviembre de 2018 una resolución general sobre el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, en la que, entre otras cosas, instaba a sus organizaciones afiliadas a promover la objeción de conciencia como un “derecho de la juventud”⁵.

7. El presente informe coincide con la promulgación, redacción o enmienda de algunas normas sobre la objeción de conciencia de varios países. Recientemente, también se han dictado varias decisiones de tribunales nacionales en las que se reconoce el derecho a la objeción de conciencia: por ejemplo, el Tribunal Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en la parte dispositiva de su decisión 0265/2016-S2, de 23 de marzo de 2016, exhortó a la Asamblea Legislativa a que regulara a través de normas específicas todo lo relacionado al derecho a la objeción de conciencia y al medio sustitutivo o alternativo al servicio militar obligatorio⁶. En Colombia, en agosto de 2017 se adoptó una nueva ley de reclutamiento que aborda la condición de objetor de conciencia. En Grecia, el Ministerio de Defensa Nacional presentó el 8 de marzo de 2019 un proyecto de ley que regula, entre otras cosas, las cuestiones relativas al derecho a la objeción de conciencia. El proyecto de ley, abierto a la consulta, ha sido objeto de análisis por parte de organizaciones de la sociedad civil⁷ que, si bien acogen con satisfacción las disposiciones positivas que contiene, reiteran su preocupación por varias cuestiones problemáticas que siguen existiendo en contravención de las normas internacionales y europeas de derechos humanos⁸, señaladas tanto por las Naciones Unidas como por los órganos regionales de derechos humanos⁹.

8. El 28 de junio de 2018, en una decisión histórica, el Tribunal Constitucional de la República de Corea dictaminó que el hecho de no ofrecer formas alternativas de servicio civil a los objetores de conciencia era inconstitucional, y acordó al Gobierno un plazo (hasta el 31 de diciembre de 2019) para que pusiera en marcha un servicio civil alternativo a disposición de los objetores de conciencia¹⁰. El Gobierno anunció en septiembre de 2018

³ Véanse A/HRC/36/8, párr. 100.84, y Add.1, párr. 64; A/HRC/37/11, párrs. 132.94 a 132.105, y Add.1, párr. 32.

⁴ Véase, por ejemplo, CCPR/C/124/D/2268/2013, párr. 7.4.

Véanse también A/HRC/23/22, párrs. 8 a 13, A/HRC/35/4, párrs. 4 a 8, y ACNUDH, *Objeción de conciencia al servicio militar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.12.XIV.3).

⁵ Véase www.youthforum.org/sites/default/files/publication-pdfs/0160-18_Resolution_conscientious_objection_FINAL_0.pdf.

⁶ Comunicación presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia.

⁷ Véase, por ejemplo, www.ebco-beoc.org/sites/ebco-beoc.org/files/attachments/2019-04-16-EBCO_Press-Release-Greece.pdf.

⁸ Véase www.amnesty.org/en/documents/eur25/0088/2019/en/ y www.ebco-beoc.org/node/453.

⁹ Véase, por ejemplo, CCPR/C/GRC/CO/2, párrs. 37 y 38; A/HRC/33/7, párrs. 136.15 y 136.16; A/HRC/35/4, párrs. 18, 51, 53 y 54; Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, comunicación GRC 3/2016 (<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=22834>); y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Papavasylakis v. Greece*, demanda núm. 66899/14, sentencia de 15 de septiembre de 2016.

¹⁰ Véase la respuesta del Gobierno de la República de Corea a la comunicación KOR 2/2018 enviada conjuntamente por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad y el Relator Especial sobre la libertad de religión o

que tenía previsto preparar medidas para implantar un sistema de prestación sustitutoria y una propuesta de enmienda de la Ley de Servicio Militar, que presentaría a la Asamblea Nacional¹¹. El 1 de noviembre de 2018, el Tribunal Supremo de la República de Corea adoptó un dictamen histórico por el que despenalizó la objeción de conciencia, al considerar que las creencias morales y religiosas eran razones válidas para oponerse al servicio militar, y ordenó la liberación de 58 objetores de conciencia¹². En diciembre de 2018 se publicó un proyecto de ley sobre la prestación sustitutoria. Las organizaciones de la sociedad civil y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea han formulado observaciones sobre el proyecto de ley y han expresado preocupación por su falta de conformidad con las normas y los principios internacionales de derechos humanos y por sus elementos punitivos y discriminatorios¹³.

9. En cuanto a la objeción de conciencia en los territorios en disputa que no están bajo el control del Gobierno, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló que en la parte septentrional de Chipre no existían disposiciones relativas a la objeción de conciencia y recomendó que las autoridades *de facto* reconocieran el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y velaran por que los objetores de conciencia tuvieran la opción de realizar una prestación civil sustitutoria que fuera compatible con sus motivos de objeción de conciencia y que no tuviera efectos punitivos (A/HRC/22/51/Add.1, párrs. 68 y 87). En su presentación para el informe analítico, una organización señaló que un “comité parlamentario” estaba estudiando la posibilidad de establecer una prestación sustitutoria para los objetores de conciencia en la parte septentrional de la isla (A/HRC/35/4, párr. 57)¹⁴. Desde entonces, se ha informado de que el 7 de enero de 2019 se presentó al Parlamento un proyecto de enmienda que incluye la objeción de conciencia al servicio militar e instaura una prestación sustitutoria, y de que una comisión parlamentaria había comenzado a debatir el proyecto de enmienda el 13 de febrero de 2019¹⁵.

III. Enfoques y problemas en materia de procedimientos de solicitud para obtener la condición de objetor de conciencia al servicio militar de conformidad con las normas de derechos humanos

A. Reconocimiento de la condición de objetor de conciencia al servicio militar sin examen, investigación o entrevista

10. En su resolución 24/17, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción el hecho de que algunos Estados consideren válidas, sin investigarlas, las declaraciones de objeción de conciencia. Tal postura ya había recibido, en 1989, el respaldo del Parlamento Europeo, que adoptó una resolución sobre la objeción de conciencia y la prestación sustitutoria (A3-15/89), en la que declaraba que “ningún tribunal ni ninguna comisión puede arrogarse el derecho a investigar la conciencia de una persona” y solicitaba que “para obtener la categoría de objetor de conciencia y ser reconocido como tal sea suficiente una declaración individual justificada”. En 1998, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/77, también apoyó el mismo enfoque al acoger con beneplácito el hecho de que algunos Estados aceptaran las declaraciones de objeción de conciencia como válidas

de creencias. Véase también www.loc.gov/law/foreign-news/article/south-korea-supreme-court-finds-conscientious-objection-to-military-service-justifiable/.

¹¹ <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34327>.

¹² Comunicación KOR 4/2018, enviada conjuntamente por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

¹³ Véase www.amnesty.org/download/Documents/EUR2500882019ENGLISH.PDF, www.amnesty.org/download/Documents/ASA2503522019ENGLISH.pdf, www.peoplepower21.org/English/1595404 y <https://en.yna.co.kr/view/AEN20190322009000315>.

¹⁴ Comunicación presentada por el Movimiento Internacional de la Reconciliación.

¹⁵ Véase www.ebco-beoc.org/sites/ebco-beoc.org/files/attachments/2019-01-09-Press-Release_EBCO_Cyprus_Halil.pdf.

sin necesidad de investigarlas. Este enfoque se basa en el supuesto de que nadie sabe mejor que el interesado si el servicio militar puede conciliarse con su religión o sus creencias; en el principio fundamental de derechos humanos de la autodeterminación individual; y en el hecho de que ningún tribunal o comité puede adentrarse en la conciencia de una persona y examinarla¹⁶.

11. En algunos Estados, como Austria, Noruega y Suiza, las solicitudes de la condición de objetor de conciencia al servicio militar se aceptan sin examen ni entrevista, independientemente de la disponibilidad de prestación sustitutoria.

12. En Noruega, las solicitudes de objeción de conciencia al servicio militar se realizan mediante la firma de un formulario estándar que proporciona el Ministerio de Justicia¹⁷. Desde que Noruega suspendió la prestación sustitutoria en 2011, los objetores de conciencia están simplemente exentos del servicio militar. En Suiza, aunque los solicitantes tienen que pedir un formulario de solicitud al Ministerio de Asuntos Económicos, ya no están obligados a explicar las razones de su objeción de conciencia (pero sí a declarar un conflicto de conciencia con el servicio militar)¹⁸, ni a someterse a una entrevista ante una comisión (que estaba compuesta por civiles elegidos por el Ministerio).

B. Procedimientos de solicitud conformes con los derechos humanos

13. Además del sistema en virtud del cual un Estado acepta la objeción de conciencia de una persona como válida sin ningún procedimiento, existe otro sistema consistente en una investigación basada en documentación y otros tipos de pruebas. Los procedimientos de solicitud y los procesos de reconocimiento son vitales para velar por el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia en la práctica. Los criterios que figuran en la presente sección se derivan principalmente de las normas y la jurisprudencia internacionales, con referencia a los instrumentos regionales, según proceda. Dichos criterios, que detallan los requisitos para ofrecer un servicio alternativo al objetor de conciencia individual, están llamados a servir de base para elaborar procedimientos de solicitud que se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos. Los criterios tienen por objeto, principalmente, proporcionar orientación técnica a los legisladores y funcionarios gubernamentales que puedan participar en la redacción de las leyes o reglamentos administrativos pertinentes, pero también a los funcionarios del Estado responsables de su aplicación y, en última instancia, a las organizaciones de la sociedad civil que vigilan el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos en relación con el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar.

1. Marco legislativo y regulatorio¹⁹

14. Los países con servicio militar obligatorio que reconocen el derecho a la objeción de conciencia deberían contar con un marco legislativo o regulatorio sobre la objeción de conciencia al servicio militar para que ese derecho pueda ejercerse efectivamente (CCPR/C/PRY/CO/2, párr. 18).

15. Azerbaiyán, si bien ha consagrado el derecho a la objeción de conciencia en el párrafo II del artículo 76 de su Constitución, todavía no ha promulgado legislación para hacerlo efectivo en la práctica²⁰. En 2018, dos testigos de Jehová fueron condenados por

¹⁶ Comunicación presentada por el European Bureau for Conscientious Objection.

¹⁷ Comunicación presentada por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas y la Internacional de Resistentes a la Guerra.

¹⁸ Comunicación presentada por InfoDroit.

¹⁹ Se puede consultar un análisis detallado del marco jurídico en Heiner Bielefeldt, Nazila Ghanea y Michael Wiener, *Freedom of Religion or Belief: An International Law Commentary* (Oxford University Press, 2016), págs. 258 a 293.

²⁰ Comunicaciones presentadas por Azerbaiyán y la Internacional de Resistentes a la Guerra. Al adherirse al Consejo de Europa en 2001, Azerbaiyán se comprometió a aprobar una ley sobre el servicio alternativo, de conformidad con las normas europeas, para enero de 2003; véase www.coe.int/nw/web/commissioner/-/the-right-to-conscientious-objection-to-military-service-should-be-guaranteed-in-all-parts-of-euro-1?desktop=true.

objeción de conciencia al servicio militar y sentenciados a un año de prisión con suspensión de la pena y un año de libertad condicional²¹. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Azerbaiyán que adoptara esa legislación sin limitaciones en cuanto a la categoría de creencias, ofreciera a los objetores de conciencia la posibilidad de prestar un servicio sustitutorio de naturaleza civil y dejara sin efecto todas las sanciones que se les aplicaran (CCPR/C/AZE/CO/4, párr. 35).

16. Respecto al proceso de aprobación o modificación de la legislación sobre la prestación sustitutoria, algunos Estados informan de que se encuentran con escollos relacionados con la seguridad nacional, el mantenimiento de la equidad con los soldados reclutados o la prevención del abuso del sistema de prestación sustitutoria, así como de la falta de consenso nacional sobre la cuestión. En su comunicación, el Gobierno de Azerbaiyán se refirió al conflicto existente en la región de Nagorno Karabaj y a las dificultades políticas vinculadas al mismo como un obstáculo capital para promulgar legislación sobre la prestación sustitutoria. Si bien el Estado aclaró que en los últimos años no se habían registrado casos de negativa a realizar el servicio militar por motivos de identidad religiosa ni causas judiciales relacionadas con la evasión del servicio militar por motivos religiosos, dos testigos de Jehová recibieron condenas penales por su objeción de conciencia al servicio militar en 2018²².

2. Disponibilidad de información sobre el derecho a la objeción de conciencia y transparencia de los procedimientos para ejercerlo

17. En su resolución 24/17, el Consejo de Derechos Humanos afirmó la importancia de que todas las personas a las que pueda afectar el servicio militar dispongan de información sobre el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y sobre los medios de adquirir el estatuto jurídico de objetor de conciencia. Asimismo, acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a dar amplia difusión a esa información y alentó a los Estados a que, según procediera, proporcionaran a los reclutas que cumplieran el servicio militar y a las personas que sirvieran como voluntarios en las fuerzas armadas información sobre el derecho de objeción de conciencia. El derecho a tener acceso a la información en poder de los organismos públicos es parte integrante del derecho fundamental a la libertad de expresión, garantizado tanto por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y abarca la libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones, y de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. El derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información exige que los Estados no prohíban la difusión de información sobre el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar²³.

18. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha señalado la importancia de que existan procedimientos transparentes a disposición de los objetores de conciencia (A/HRC/19/60/Add.1, párr. 64 g)). El Comité de Derechos Humanos también ha subrayado el requisito de transparencia tanto del proceso como de los criterios para conceder la condición de objetor de conciencia, y ha recomendado que los Estados adopten normas específicas sobre la objeción de conciencia a fin de garantizar que el derecho pueda ejercerse efectivamente y que la información sobre su ejercicio se difunda adecuadamente a toda la población (CCPR/C/PRY/CO/2, párr. 18). Los Estados deberían aclarar los motivos por los que se aceptan o rechazan las solicitudes de una alternativa al servicio militar y adoptar las medidas pertinentes para garantizar que se respete el derecho a la objeción de conciencia (CCPR/C/EST/CO/3, párr. 14).

19. En el plano regional, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su resolución 337 (1967), estableció el principio de que las personas susceptibles de ser

²¹ Comunicación presentada por la Internacional de Resistentes a la Guerra.

²² *Ibid.* Véase también www.forum18.org/archive.php?article_id=2415.

²³ Por ejemplo, el artículo 318 del Código Penal de Turquía tipifica como delito el “pretender alejar a la opinión pública del servicio militar”; en 2013, dicho artículo se enmendó para abordar específicamente las declaraciones o conductas que “alientan e inspiran a desertar o a no participar en el servicio militar”.

llamadas a realizar el servicio militar debían ser informadas, cuando se les notificara de su llamamiento a filas o de su posible llamamiento a filas, de los derechos que podían ejercer.

20. Las prácticas nacionales muestran la variedad de enfoques utilizados. En Austria, la información pertinente se envía junto con los documentos de reclutamiento, y el formulario puede descargarse del sitio web de la agencia de servicios civiles. En Hungría, cuando el servicio militar obligatorio aún estaba en vigor (hasta 2015), los documentos de reclutamiento mencionaban la posibilidad de prestar servicio civil sin el requisito de presentar una declaración de objeción de conciencia. En la Federación de Rusia, para ejercer el derecho a cumplir la prestación civil sustitutoria en lugar del servicio militar, el ciudadano que tenga derecho a realizarla por uno de los tres motivos reconocidos debe comparecer personalmente en la oficina municipal de formación de la comisaría militar en la que esté inscrito, a fin de informar a las autoridades de la razón pertinente²⁴. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, si bien las personas que prestan servicio en cualquiera de las tres ramas del ejército pueden solicitar el licenciamiento como objetores de conciencia, la información sobre cómo solicitar dicha condición no es de dominio público²⁵. Esto da pie a la afirmación de una organización sin fines de lucro, dedicada a la investigación y la información, de que muchas personas desconocen su derecho a acogerse al licenciamiento en caso de que se les plantee una objeción de conciencia²⁶. Sin embargo, a raíz de una solicitud formulada por la Internacional de Resistentes a la Guerra con arreglo a la libertad de información, se obtuvieron detalles que se publicaron en su sitio web²⁷. En Chipre, aunque la ley contempla la objeción de conciencia al servicio militar y la posibilidad de realizar una prestación social sustitutoria, es complicado obtener información sobre esas alternativas y hacer uso de ellas. Los reclutas no tienen acceso efectivo a la información, y el plazo para solicitar la realización de la prestación sustitutoria es muy breve, lo que en la práctica supone un obstáculo para ejercer este derecho²⁸.

3. Accesibilidad, disponibilidad y carácter no discriminatorio del procedimiento de solicitud

a) Procedimiento de solicitud gratuito

21. El procedimiento para solicitar la condición de objetor de conciencia debe ser gratuito, es decir, no debe entrañar ningún cargo. Muchos Estados que reconocen la objeción de conciencia no cobran por el proceso de solicitud ni exigen una contribución financiera en lugar del servicio militar. El Comité de Derechos Humanos ha criticado que es posible que se dé una discriminación en los casos en que la exención del servicio militar tiene un costo. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que se pudiera obtener la exención del servicio militar mediante el pago de una tasa y la discriminación que podía derivarse de ello (CCPR/C/MNG/CO/5, párr. 23).

b) Disponibilidad del procedimiento de solicitud para todas las personas a las que pueda afectar el servicio militar

22. Habida cuenta de que el derecho a cambiar de religión o de creencias es fundamental para la libertad de religión o de creencias²⁹, los reclutas en activo, pero también los miembros profesionales de las fuerzas armadas y los reservistas, pueden desarrollar una objeción de conciencia. Por lo tanto, los procesos de solicitud deben estar abiertos a todas las personas a las que pueda afectar el servicio militar.

²⁴ Comunicación presentada por la Federación de Rusia.

²⁵ Comunicación presentada por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas.

²⁶ Véase www.parliament.uk/documents/joint-committees/human-rights/Briefing_from_Forces_Watch_Conscientious_objection.pdf.

²⁷ Véase www.wri-irg.org/en/news/2007/modindex-en.htm.

²⁸ Comunicación presentada por la Internacional de Resistentes a la Guerra.

²⁹ Véase Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 18, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, y observación general núm. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, párr. 5.

23. A nivel regional, en la recomendación 1518 (2001), la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa recomendó que el Comité de Ministros invitara a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a introducir en su legislación el derecho de los miembros profesionales de las fuerzas armadas a solicitar la concesión de la condición de objetor de conciencia. El Comité de Ministros recomendó posteriormente en su recomendación CM/Rec(2010)4 que los miembros profesionales de las fuerzas armadas pudieran abandonarlas por motivos de conciencia.

24. Solo un número limitado de Estados reconoce la condición de objetor de conciencia de los soldados profesionales³⁰. Dada la tendencia general hacia la profesionalización de las fuerzas armadas, el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia de los soldados profesionales es una cuestión que merece mayor atención. En Grecia, si bien no existen disposiciones en la legislación nacional que reconozcan el derecho de los soldados profesionales a la objeción de conciencia (A/HRC/35/4, párr. 51), un miembro profesional de las fuerzas armadas puede renunciar (según una comunicación referida a una reunión celebrada en octubre de 2018 entre el autor de la comunicación y el Ministerio de Defensa Nacional), pero tiene que pagar una cantidad considerable de dinero para abandonar antes del vencimiento de su contrato³¹. En 2012, el Tribunal Supremo de Georgia dictaminó que la prestación civil sustitutoria debe ser una opción para las personas llamadas como reservistas³². En una de las comunicaciones se informó de que la decisión del Tribunal Supremo se había aplicado, con la posibilidad de que quienes fueran llamados a cumplir con las funciones de reservista optaran por una prestación sustitutoria³³.

25. Un autor informó de que, en Belarús, la Ley sobre Servicio Alternativo no se pronuncia acerca de la situación de las personas que, después de servir en el ejército, se convierten en objetores de conciencia. En la comunicación se hace referencia al caso de una persona que, tras haber servido en las fuerzas armadas, se convirtió en testigo de Jehová y fue convocada en 2018 para recibir formación de reservista. Su solicitud de exención fue rechazada por la comisaría militar, al igual que su apelación a las altas autoridades militares³⁴.

c) Objeción de conciencia selectiva

26. La objeción de conciencia selectiva³⁵ es distinta a una objeción a tomar parte en cualesquiera guerras, acciones militares o fuerzas armadas, y las personas que se acogen a ella pueden aceptar la legitimidad de algunas acciones militares. Un objetor de conciencia selectivo es aquel que objeta por motivos de conciencia a un conflicto particular o al uso de determinadas armas. Muy pocos Estados reconocen actualmente la objeción de conciencia selectiva³⁶. La Asamblea General reconoció implícitamente un tipo de objeción de conciencia selectiva en su resolución 33/165, en la que exhortó a los Estados Miembros a conceder asilo o tránsito seguro a otro Estado a las personas obligadas a salir del país de su nacionalidad solo por la razón de una objeción de conciencia a la colaboración en la imposición del apartheid mediante el servicio en fuerzas militares o policiales. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias se han ocupado también de casos relacionados con la objeción de conciencia selectiva (E/CN.4/2005/6/Add.1, opinión núm. 24/2003; A/HRC/23/51, caso núm. USA 34/2012).

d) No discriminación por motivos de objeción de conciencia y entre grupos

27. Las razones de la objeción de conciencia de un individuo son variadas y pueden ir más allá de las creencias religiosas; por lo tanto, la condición de objetor de conciencia debe

³⁰ Comunicación presentada por la Organización Europea de Asociaciones Militares. Véase también ACNUDH, *Objeción de conciencia al servicio militar*, pág. 60.

³¹ Comunicación presentada por Amnistía Internacional.

³² Comunicación presentada por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas.

³³ Comunicación presentada por la Oficina del Asesor Jurídico de los Testigos de Jehová.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ ACNUDH, *Objeción de conciencia al servicio militar*, pág. 22.

³⁶ *Ibid.*, pág. 63.

estar disponible para todos, independientemente del fundamento de la objeción. Por ejemplo, no debe limitarse a religiones específicamente enumeradas, ni restringirse a la objeción religiosa. En su resolución 24/17, el Consejo de Derechos Humanos reconoció que la objeción de conciencia al servicio militar se deriva de principios y razones de conciencia, incluso de convicciones profundas, que se basan en motivos religiosos, éticos, humanitarios o de índole similar.

28. En su observación general núm. 22, el Comité de Derechos Humanos destacó inequívocamente que no debía existir una diferenciación entre los objetores de conciencia sobre la base del carácter de sus creencias particulares. En un *obiter dictum*, el Comité expresó la opinión de que el Estado parte debería dar el mismo trato a todas las personas que tuvieran objeciones igualmente firmes al servicio militar y a la prestación sustitutoria, y recomendó que el Estado parte revisara sus normas y prácticas pertinentes con miras a eliminar toda discriminación a este respecto (CCPR/C/48/D/402/1990, párr. 9.4).

29. En Finlandia, los solicitantes pueden esgrimir razones religiosas o éticas para objetar. El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por el hecho de que el trato preferencial concedido a los testigos de Jehová no se haga extensivo a otros grupos de objetores de conciencia (CCPR/C/FIN/CO/6, párr. 14). También expresó preocupaciones similares en relación con Grecia, a tenor de las denuncias de discriminación basada en los diferentes motivos de objeción al servicio (CCPR/C/GRC/CO/2, párr. 37).

30. En su comunicación, la Federación de Rusia indicó que, con arreglo a la Ley de Servicio Civil Alternativo, tres categorías de ciudadanos tenían derecho a cambiar el servicio militar por el servicio civil alternativo: las personas cuyas convicciones estuvieran en conflicto con el cumplimiento del servicio militar; aquellas cuya fe implicara un conflicto con el servicio militar; y las personas pertenecientes a minorías indígenas que llevaran una forma de vida tradicional y se dedicaran a la agricultura o a la artesanía tradicionales. En Kirguistán, la objeción de conciencia al servicio militar está limitada a los miembros de organizaciones religiosas registradas cuyas enseñanzas prohíban el uso de armas. El Comité de Derechos Humanos ha exhortado a Kirguistán a que vele por que toda enmienda legislativa prevea la objeción de conciencia de manera compatible con los artículos 18 y 26 del Pacto, teniendo presente que el artículo 18 también protege la libertad de conciencia de los no creyentes (CCPR/C/KGZ/CO/2, párr. 23). En Belarús, la nueva ley sobre el servicio sustitutorio que entró en vigor en 2016 solo se aplica a los pacifistas religiosos³⁷.

e) Ausencia de plazo para presentar las solicitudes

31. Partiendo de la base de la libertad de cambiar de religión o creencia, establecida en el derecho internacional de los derechos humanos, no puede haber un período definido en el que se permita a una persona ejercer su derecho a la objeción de conciencia. Tal y como el Consejo de Derechos Humanos señaló a los Estados en su resolución 24/17, el derecho a la objeción de conciencia ha de reconocerse en cualquier momento, antes, durante y después de cumplir el servicio militar. Por consiguiente, no se debe fijar ningún plazo para la presentación de una solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/HRC/35/4, párr. 23) y el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/79/Add.61, párrs. 15 y 20) han establecido normas explícitas y formulado recomendaciones en contra del establecimiento de plazos estrictos para solicitar la condición de objetor de conciencia.

32. A nivel regional, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa³⁸, el Comité de Ministros del Consejo de Europa³⁹ y el Parlamento Europeo⁴⁰ han recomendado que la legislación incluya el derecho a ser registrado como objetor de conciencia antes, durante o después del reclutamiento o la realización del servicio militar.

³⁷ Comunicación presentada por la Internacional de Resistentes a la Guerra.

³⁸ Recomendación 1518 (2001), párr. 5.1.

³⁹ Recomendación CM/Rec (2010)4, párr. 40, y recomendación R (87) 8, párrs. 4 y 8.

⁴⁰ Resolución sobre el respeto de los derechos humanos en la Comunidad Europea (<http://aei.pitt.edu/5756/1/5756.pdf>), párr. 49.

33. En Alemania, el Tribunal Administrativo Federal dictaminó en 2012 que todos los ciudadanos debían tener la posibilidad de negarse a realizar el servicio militar en cualquier momento, independientemente del tipo de servicio en el ejército⁴¹. En Suiza, el artículo 19 de la Ley de Servicio Civil permite a los solicitantes presentar una solicitud de admisión al servicio civil en cualquier momento. En Noruega, no hay límite de tiempo para solicitar la condición de objetor de conciencia⁴².

34. En varios Estados se aplican límites estrictos para solicitar la condición de objetor de conciencia, en contravención de las normas de derechos humanos. En Grecia, los reclutas pueden hacer uso del derecho a la objeción de conciencia hasta la fecha en que deben presentarse al servicio militar; las solicitudes presentadas después del alistamiento en las fuerzas armadas no se aceptan⁴³. En la Federación de Rusia, las solicitudes deben presentarse antes del comienzo del siguiente período de reclutamiento; no obstante, las solicitudes pueden aceptarse incluso después de la expiración del plazo, especialmente si existen razones imperiosas que justifiquen el retraso⁴⁴.

f) Proceso de adopción de decisiones

35. Los procedimientos de solicitud varían considerablemente: desde una declaración escrita en la que se exponen los motivos del solicitante para objetar, hasta la celebración de entrevistas personales o audiencias ante un tribunal o una comisión⁴⁵. En todos los casos, el examen de las solicitudes debe incluir todas las garantías necesarias para un procedimiento justo⁴⁶.

i) Independencia e imparcialidad de la autoridad encargada de la adopción de decisiones

36. Las normas y recomendaciones internacionales, tanto a nivel internacional como regional, exigen la independencia e imparcialidad del organismo que examina las solicitudes. En su resolución 24/17, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a que establecieran órganos de decisión independientes e imparciales encargados de determinar si la objeción de conciencia al servicio militar era válida en cada caso concreto, teniendo en cuenta la necesidad de no discriminar a unos objetores de conciencia frente a otros basándose en la naturaleza de sus respectivas convicciones particulares. El Comité de Derechos Humanos ha expresado reiteradamente su preocupación por el hecho de que la evaluación de las solicitudes pueda recaer en el Ministerio de Defensa, especialmente cuando los oficiales militares son miembros del grupo o comité pertinente, y ha citado la falta de independencia e imparcialidad consiguiente. También ha recomendado en repetidas ocasiones que la evaluación de las solicitudes de la condición de objetor de conciencia esté totalmente bajo el control de las autoridades civiles⁴⁷.

37. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (anteriormente conocido como Relator Especial sobre la intolerancia religiosa de la Comisión de Derechos Humanos) viene citando desde 1992 un conjunto de criterios relativos a la objeción de conciencia, inclusive en relación con el órgano de adopción de decisiones, entre ellos que la decisión debe ser adoptada, siempre que sea posible, por un tribunal imparcial constituido a tal fin o por un tribunal civil ordinario, aplicando para ello todas las salvaguardias jurídicas establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El órgano encargado de adoptar la decisión debe ser totalmente independiente de las autoridades militares y debe concederse al objetor de conciencia una audiencia, así como el derecho a representación letrada y a invocar a los testigos pertinentes (E/CN.4/1992/52, párr. 185).

⁴¹ Comunicación presentada por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas.

⁴² *Ibid.*

⁴³ Comunicación presentada por Amnistía Internacional.

⁴⁴ Ley de Servicio Civil Alternativo, secc. 11.

⁴⁵ Véase, por ejemplo, la comunicación presentada por la Federación de Rusia.

⁴⁶ Comité de Ministros del Consejo de Europa, Recomendación núm. R (87) 8, párr. 5.

⁴⁷ Comunicación de European Bureau for Conscientious Objection, en referencia a CCPR/C/GRC/CO/2, párrs. 37 y 38, CCPR/CO/83/GRC, párr. 15, CCPR/C/RUS/CO/6, párr. 23 y CCPR/C/ISR/CO/3, párr. 19.

38. A nivel regional, tanto la Asamblea Parlamentaria como el Comité de Ministros del Consejo de Europa han formulado recomendaciones sobre el modo de garantizar la separación del órgano decisorio de las autoridades militares, y de asegurar que la composición de ese órgano garantice la máxima independencia e imparcialidad⁴⁸. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos ha recomendado explícitamente que se traspasen las responsabilidades administrativas relativas a la concesión del estatuto de objetor de conciencia del Ministerio de Defensa a un departamento civil independiente⁴⁹.

39. En Alemania, las decisiones sobre las solicitudes de objeción de conciencia, incluidas las presentadas por soldados profesionales, recaen en la Oficina Federal de Asuntos de la Familia y Funciones de la Sociedad Civil, una autoridad de carácter totalmente civil⁵⁰. En Suiza, las solicitudes se presentan ante el Ministerio de Economía.

40. Los ejemplos que se describen a continuación, relativos a la legislación y la práctica para revisar las solicitudes de objeción de conciencia, no cumplen con los estándares de un proceso de revisión imparcial e independiente establecidos por el derecho internacional.

41. En lo tocante a Grecia, el Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por la falta de independencia e imparcialidad del comité especial que examina las solicitudes de objeción de conciencia (CCPR/C/GRC/CO/2, párrs. 37 y 38)⁵¹. En marzo de 2019 se sometió a consultas públicas un proyecto de ley que regula, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con el derecho a la objeción de conciencia (véase párr. 7 *supra*), pero este asunto sigue siendo problemático, dado que, a pesar de la nueva composición del comité especial de cinco miembros, que incluye a un único oficial militar (en lugar de dos), la evaluación de las solicitudes de la condición de objetor de conciencia sigue sin estar bajo el control pleno de las autoridades civiles.

42. De conformidad con la ley adoptada en Colombia en 2017 a fin de regular varias esferas del reclutamiento militar (incluidas las solicitudes de objeción de conciencia), la comisión que evalúa la declaración de un solicitante y realiza una entrevista está compuesta por cuatro funcionarios de la autoridad del distrito militar pertinente (un médico, un psicólogo, un abogado y un comandante) y un representante del Ministerio Público. Dicha composición de la comisión examinadora no cumple con las normas de imparcialidad e independencia⁵².

43. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Israel, el Comité de Derechos Humanos señaló que seguía preocupado por las actuaciones sustanciadas ante el comité especial encargado de recomendar a las autoridades competentes si aceptar o denegar las solicitudes de exención del servicio militar obligatorio por motivos de conciencia y por su falta de independencia, dado que la composición de dicho Comité incluía únicamente a un civil (CCPR/C/ISR/CO/4, párr. 23).

44. En la Federación de Rusia, los objetores de conciencia deben solicitar a la junta de reclutamiento la posibilidad de realizar la prestación civil sustitutoria. La junta de reclutamiento, que por ley es independiente de la comisión militar, toma decisiones sobre las convocatorias al servicio militar y evalúa las solicitudes de prestación civil sustitutoria. La comisión militar organiza el reclutamiento, lleva un registro de los reclutas y les envía

⁴⁸ Véase la recomendación 337 (1967) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y la recomendación núm. R(87)8 del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

⁴⁹ Informe del Sr. Álvaro Gil-Robles, Comisario de Derechos Humanos, sobre su visita a la República Helénica (CommDH(2002)5), párr. 18.

⁵⁰ Comunicaciones presentadas por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas y el European Bureau for Conscientious Objection.

⁵¹ Comunicaciones presentadas por la Internacional de Resistentes a la Guerra y Amnistía Internacional. Véase también la declaración conjunta del European Bureau for Conscientious Objection y la Internacional de Resistentes a la Guerra (www.wri-irg.org/en/story/2017/greece-conscientious-objectors-boycott-conscience-examination-committee).

⁵² Comunicación presentada por la Internacional de Resistentes a la Guerra. Véase también www.justapaz.org/noticias-justapaz/somos-informacion-justapaz/justapaz-hoy/543-informe-la-objecion-deconciencia-en-el-primer-ano-de-aplicacion-de-la-ley-de-reclutamiento.

citaciones. Sin embargo, se ha informado de que en la práctica la junta de reclutamiento depende de la comisión militar y no puede tomar decisiones imparciales⁵³.

ii) *Proceso de determinación de buena fe*

45. Si bien no es obligatorio que todas las solicitudes den lugar a la concesión de la condición de objetor de conciencia al servicio militar, los criterios aplicados deben ser razonables y toda la información solicitada debe ser pertinente para la cuestión. Dada la amplitud de creencias en las que se puede basar la objeción de conciencia al servicio militar, no sería apropiado tener una lista cerrada de factores que podrían “probar” la objeción de conciencia. Cualquier examen de las creencias de una persona a través de una solicitud por escrito o de una entrevista o audiencia en persona debe ser manifiestamente razonable⁵⁴.

46. Algunos Estados establecen requisitos formales y condiciones que invalidan automáticamente la solicitud. En su comunicación, Amnistía Internacional señaló los requisitos formales y las condiciones de las leyes griegas cuya existencia invalida la solicitud de determinadas personas, que incluyen estar en posesión de una autorización para portar armas o haberla solicitado; haber participado en actividades individuales o colectivas durante eventos de tiro, caza y actividades similares relacionadas con el uso de armas; y haber sido condenado por un delito relacionado con el uso de armas, municiones o violencia ilícita, o tener una causa pendiente relativa a ese tipo de hechos. Del mismo modo, en Austria se puede rechazar una solicitud si el solicitante ha sido condenado por un delito penal, si ha estado empleado por la policía estatal, si está autorizado a portar armas o si se considera que los motivos para declararse contrario al uso de la violencia responden a condiciones concretas o motivaciones políticas⁵⁵.

47. Los Estados que prevén esas condiciones invalidantes deberían al menos reconsiderarlas minuciosamente, dado su carácter automático. Las pruebas de un delito (en particular si no ha conllevado el uso de armas) o la posesión de una licencia de armas para cazar pueden no ser pertinentes de por sí para determinar si una persona está dispuesta a utilizar la fuerza letal contra otros seres humanos. En el caso de un procedimiento penal pendiente, impera la presunción de inocencia. Las condiciones invalidantes deben tener en cuenta el hecho de que el derecho a la objeción de conciencia se aplica también a los objetores parciales o selectivos que consideren que el uso de la fuerza está justificado en algunas circunstancias pero no en otras (A/HRC/35/4, párr. 15). Algunas de las condiciones invalidantes deberían considerarse al menos como presunciones refutables, y los solicitantes deberían tener la oportunidad de explicar sus motivos⁵⁶. También debería tenerse en cuenta el derecho a cambiar de creencias.

48. Sobre la base de la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil que trabajan en Israel, un autor informó de que se solían cuestionar e interpretar comportamientos pasados, lo que, en su opinión, ponía de relieve la falta de buena fe del proceso⁵⁷. Por ejemplo, las preguntas incluían si el solicitante había trabajado como camarero en un restaurante que sirviera carne. Una respuesta positiva a tal pregunta llevaba a establecer que no podía argumentarse convincentemente una creencia pacifista, ya que dicha persona estaba dispuesta a servir carne. Se ha informado de preguntas similares con respecto al uso de cuero. Otras de las preguntas formuladas buscaban averiguar si el solicitante estaría dispuesto a prestar asistencia a un soldado herido: una respuesta positiva se interpretaba como una voluntad de apoyar operaciones militares.

⁵³ Comunicación presentada por el Movimiento de Objeción de Conciencia.

⁵⁴ Véase la comunicación presentada por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas.

⁵⁵ Véase www.wri-irg.org/sites/default/files/public_files/Rrtupdate-2016-Austria.pdf.

⁵⁶ ACNUDH, *Objeción de conciencia al servicio militar*, págs. 59 y 60. Comunicación presentada por Amnistía Internacional.

⁵⁷ Comunicación presentada por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas sobre la base de la información proporcionada por la organización no gubernamental New Profile.

iii) *Puntualidad en la toma de decisiones y en el proceso de determinación de la condición de objetor*

49. El período de tiempo empleado para examinar cualquier declaración de objeción de conciencia ha de ser razonable, de manera que los solicitantes no deban esperar por la decisión durante plazos desproporcionados. En general, lo ideal es haber terminado el examen de cualquier solicitud de objeción de conciencia, incluidos los recursos, antes de que los reclutas ingresen en las fuerzas armadas. Para ello, o se fijan plazos que permitan examinar las solicitudes antes de llamar a los reclutas a filas, o se establece una disposición por la que se suspenda la llamada a filas hasta que finalice el proceso⁵⁸. Sin embargo, esto debe entenderse sin perjuicio del derecho a plantearse una objeción de conciencia en cualquier momento, ya sea antes, durante o después del servicio militar.

50. En Finlandia, el artículo 13 de la Ley del Servicio No Militar (2007) exige que las solicitudes se tramiten sin demora. Todo recluta que solicita el servicio no militar es dado de baja inmediatamente⁵⁹. En la Federación de Rusia, las solicitudes de permiso para prestar un servicio civil alternativo se examinan en el plazo de un mes a partir de la fecha límite para su presentación. Este plazo puede prorrogarse un mes más si la comisión solicita documentos adicionales. Se puede interponer un recurso judicial contra la negativa de la comisión de convocatoria a permitir el servicio civil alternativo. En esos casos, la ejecución de la decisión se suspende hasta que el tribunal adopte una decisión definitiva (Ley de Servicio Civil Alternativo, art. 15).

51. Varios Estados (Noruega y Eslovenia, por ejemplo) prevén expresamente una tramitación más rápida de las solicitudes de aquellos que ya están prestando servicio en las fuerzas armadas. En Noruega, todos los deberes relacionados con el porte de armas se suspenden tan pronto como un recluta presenta una solicitud de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia, en espera de que se adopte una decisión al respecto en un plazo máximo de cuatro semanas⁶⁰.

iv) *Recurso (derecho de acceso a la justicia)*

52. De acuerdo con el derecho de acceso a la justicia, los solicitantes deben tener derecho a presentar un recurso si su solicitud es rechazada. Las decisiones relativas a la objeción de conciencia deben poder ser recurridas ante un órgano independiente de la justicia civil (A/HRC/35/4, párr. 64)⁶¹.

53. En la Federación de Rusia se puede interponer un recurso judicial contra la negativa de la comisión de convocatoria a permitir el servicio civil alternativo. En esos casos, la ejecución de la decisión se suspende hasta que el tribunal adopte una decisión definitiva (Ley de Servicio Civil Alternativo, art. 15)⁶². En Alemania, cualquier decisión de la Oficina Federal de Asuntos de la Familia y Funciones de la Sociedad Civil puede impugnarse ante los tribunales⁶³.

4. Servicio alternativo

54. En su resolución 1998/77, la Comisión de Derechos Humanos estableció criterios para el servicio alternativo, a saber: la existencia de diversas formas de servicio alternativo⁶⁴, la compatibilidad con las razones de la objeción de conciencia, el carácter civil o no combativo, el interés público y la ausencia de naturaleza punitiva.

⁵⁸ ACNUDH, *Objeción de conciencia al servicio militar*, págs. 56 y 57.

⁵⁹ Comunicación presentada por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas.

⁶⁰ ACNUDH, *Objeción de conciencia al servicio militar*, págs. 58 y 59.

⁶¹ Véase también CCPR/C/ISR/CO/4, párr. 23.

⁶² Comunicación presentada por la Federación de Rusia.

⁶³ Comunicación presentada por la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas.

⁶⁴ El proyecto de ley sobre servicios alternativos de la República de Corea solo prevé el trabajo en establecimientos penitenciarios.

a) Compatibilidad del servicio alternativo con los motivos de la objeción de conciencia

55. Si una persona se opone a portar armas, pero no se opone al servicio militar sin armas, un servicio militar con exención de combatir podría considerarse compatible con los motivos de la objeción de conciencia. En tales casos, se propondrían tareas administrativas o médicas en las fuerzas armadas. Sin embargo, para aquellos que se oponen a cualquier participación en las fuerzas armadas, el servicio alternativo debe ser de carácter civil, y las tareas que implique deben ser compatibles con los motivos en los que se basa la objeción de conciencia (CCPR/CO/79/RUS, párr. 17). Por ejemplo, en Suiza, las ocupaciones que redundan en el interés público suelen encontrarse en los sectores de la salud, el trabajo social, la educación y los servicios de emergencia, así como en los programas de cooperación internacional centrados en la agricultura, el medio ambiente o la cultura. Existen programas de formación de corta duración que las personas que prestan servicios civiles realizan de manera voluntaria u obligatoria⁶⁵.

b) Condiciones no punitivas y duración del servicio alternativo

56. Los objetores de conciencia que realizan la prestación sustitutoria no tendrán menos derechos sociales y económicos que las personas que cumplan el servicio militar. Las disposiciones legislativas o reglamentarias relativas a la toma en consideración del servicio militar a los efectos del empleo, la carrera o la jubilación se aplicarán a la prestación sustitutoria⁶⁶. El Comité de Derechos Humanos ha señalado que el requisito de prestar servicios alternativos fuera de los lugares de residencia permanente, con un sueldo muy bajo que para los destinados a trabajar en organizaciones sociales no alcanza el nivel de subsistencia, y con restricciones a la libertad de circulación de las personas afectadas, constituye un carácter punitivo (CCPR/C/RUS/CO/6, párr. 23).

57. La mayor duración del servicio sustitutorio en comparación con la del servicio militar solo es permisible si ese tiempo adicional está justificado por criterios razonables y objetivos (A/HRC/35/4, párr. 64). El Comité de Derechos Humanos ha alentado sistemáticamente a los Estados a que velen por que la duración del servicio alternativo al servicio militar que se exige a los objetores de conciencia no tenga carácter punitivo (véanse, por ejemplo, CCPR/C/AUT/CO/5, CCPR/C/BOL/CO/3, CCPR/C/FIN/CO/6, CCPR/C/GRC/CO/2 y CCPR/C/UKR/CO/7). El hecho de que el servicio civil sustitutorio sea más largo que la duración del servicio militar es contrario a los artículos 18 y 26 del Pacto cuando esa diferenciación no se basa en motivos razonables y objetivos, como la naturaleza del servicio en cuestión o la necesidad de una formación especial para prestarlo⁶⁷.

58. En algunos Estados, la prestación sustitutoria es significativamente más larga que el servicio militar. En Suiza, por ejemplo, el servicio civil es una vez y media más largo que el servicio militar; el hecho de que una persona acepte servir durante más tiempo se considera “prueba” de la motivación de la persona⁶⁸. Sin embargo, tras la abolición del examen de conciencia, el Gobierno de Suiza, a fin de contener el número de admisiones al servicio sustitutorio, ha considerado la posibilidad de introducir en su Ley de Servicio Alternativo una serie de medidas encaminadas a reducir el atractivo de la prestación sustitutoria⁶⁹. En la Federación de Rusia, la duración del servicio civil alternativo es generalmente de 1,5 a 1,75 veces superior a la duración del servicio militar obligatorio establecida en la Ley relativa a las Obligaciones Militares y al Servicio Militar. En Kirguistán, la duración de la prestación sustitutoria (tres años) es el doble de la duración del servicio militar⁷⁰. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la diferencia de duración del servicio alternativo en Belarús, en comparación con el servicio militar, entre las personas que tienen

⁶⁵ Comunicación presentada por el centro de asistencia jurídica Infodroit.ch.

⁶⁶ ACNUDH, *Objeción de conciencia al servicio militar*, pág. 46.

⁶⁷ CCPR/C/67/D/666/1995, párr. 10.3.

⁶⁸ Comunicación presentada por InfoDroit.

⁶⁹ *Ibid.* Véase también www.zivi.admin.ch/zivi/fr/home/dokumentation/medienecke/nsb-news_list.msg-id-74060.html y www.civiva.ch/fileadmin/user_upload/CIVIVA_Positionspapier_Mai_2017_FR.pdf.

⁷⁰ Comunicación presentada por la Internacional de Resistentes a la Guerra.

estudios superiores y las que no, ya que, para estas últimas, el servicio alternativo es dos veces más largo que el militar. También expresó su preocupación por los aspectos discriminatorios y punitivos de esa diferencia (CCPR/C/BLR/CO/5, párr. 47). En la República de Corea, el proyecto de ley sobre la prestación sustitutoria fija la duración del servicio alternativo en el doble de la del servicio militar.

5. Libertad de expresión de los objetores de conciencia y de quienes los apoyan

59. En su resolución 24/17, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a respetar la libertad de expresión de quienes apoyan a los objetores de conciencia o defienden el derecho de objeción de conciencia al servicio militar. El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por la posibilidad de que los datos personales de los objetores puedan publicarse en Internet (CCPR/C/KOR/CO/4, párr. 44). Las barreras sociales y el estigma contra quienes tratan de ejercer el derecho a la objeción de conciencia pueden impedir su aplicación⁷¹. Un autor se refirió a los intentos de ejercer presión psicológica sobre los reclutas mediante el uso de lenguaje despectivo y declaraciones discriminatorias y homofóbicas, o incluso amenazas de enjuiciamiento penal, que son otros de los factores que impiden el acceso a este derecho. También se mencionaron las alegaciones de que se disuadía a los reclutas de insistir en el examen de sus solicitudes y de que no se respetaba su derecho a presentar sus argumentos⁷².

IV. Conclusiones y recomendaciones

60. Los procedimientos de solicitud para obtener la condición de objetor de conciencia al servicio militar pueden abordarse desde diferentes enfoques y entrañar diversos problemas relativos a los derechos humanos. Para estar en consonancia con las normas y los principios internacionales de derechos humanos, esos procedimientos de solicitud deben cumplir, como mínimo, los criterios que figuran a continuación.

a) Disponibilidad de información

Todas las personas a las que afecta el servicio militar deben tener acceso a información sobre el derecho a la objeción de conciencia y a los medios para obtener la condición de objetor.

b) Acceso gratuito a los procedimientos de solicitud

El proceso de solicitud de la condición de objetor de conciencia debe ser gratuito, y no se debe cobrar por ningún aspecto del procedimiento.

c) Disponibilidad del procedimiento de solicitud para todas las personas a las que pueda afectar el servicio militar

El derecho a la objeción de conciencia debería reconocerse a los reclutas, a los miembros profesionales de las fuerzas armadas y a los reservistas.

d) Reconocimiento de la objeción de conciencia selectiva

El derecho a objetar también ha de aplicarse a los objetores selectivos que consideran que el uso de la fuerza está justificado en algunos casos, pero no en otros.

e) No discriminación por motivos de objeción de conciencia y entre grupos

El servicio sustitutorio debe ser accesible a todos los objetores de conciencia, sin discriminación alguna en cuanto a la naturaleza de sus creencias religiosas o de otra índole. No debe haber discriminación entre grupos de objetores de conciencia.

f) Ausencia de plazo para presentar las solicitudes

No se debe fijar ningún plazo para la presentación de una solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia. Los reclutas y los voluntarios deben poder objetar antes

⁷¹ Emily Graham, "Conscientious objectors to military service: punishment and discriminatory treatment", Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas, mayo de 2014.

⁷² Comunicación presentada por el Movimiento de Objeción de Conciencia.

de empezar el servicio militar, así como en cualquier momento a lo largo o después de este.

g) Independencia e imparcialidad durante el proceso de adopción de decisiones

La decisión de determinar si una objeción de conciencia al servicio militar es válida en cada caso concreto debe recaer en órganos decisorios independientes e imparciales, que deberían estar bajo el pleno control de autoridades civiles.

h) Proceso de determinación de buena fe

Los procedimientos de solicitud deben basarse en criterios razonables y pertinentes, así como evitar la imposición de condiciones que puedan dar lugar a la descalificación automática de los solicitantes.

i) Puntualidad en la toma de decisiones y en el proceso de determinación de la condición de objetor

El período de tiempo empleado para examinar cualquier declaración de objeción de conciencia ha de ser razonable, de manera que los solicitantes no deban esperar por la decisión durante plazos desproporcionados. Como buena práctica, todas las obligaciones relacionadas con el porte de armas deben suspenderse a la espera de la decisión.

j) Derecho de recurso

Toda decisión relativa a la objeción de conciencia deberá ser siempre susceptible de recurso ante un órgano independiente de la justicia civil.

k) Compatibilidad del servicio alternativo con los motivos de la objeción de conciencia

El servicio alternativo, ya sea como no combatiente o como civil, debe ser compatible con los motivos de la objeción de conciencia.

l) Condiciones no punitivas y duración del servicio alternativo

Las condiciones del servicio alternativo no deben ser punitivas ni tener un efecto disuasorio. La mayor duración del servicio sustitutorio en comparación con la del servicio militar solo es permisible si ese tiempo adicional está justificado por criterios razonables y objetivos. La equiparación de la duración del servicio sustitutorio con el servicio militar sería una buena práctica.

m) Libertad de expresión de los objetores de conciencia y de quienes los apoyan

El Estado no debe hacer pública la información personal de los objetores de conciencia y debe eliminar sus antecedentes penales. Tampoco debe discriminarlos en relación con sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, ni estigmatizarlos como “traidores”. Quienes apoyan a los objetores de conciencia o el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar deben poder ejercer plenamente su libertad de expresión.
